

MINTRABAJO	No. Radicado 08SI201872110000004944
Remitente	Sede D. T. BOGOTÁ
Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 0	Folios 1
	
COR08SI201872110000004944	

Bogotá D.C.11/10/2018

66

MEMORANDO

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE: INSPECTOR DE TRABAJO GACT.
Dirección Territorial Bogotá

ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

Fecha	Identificación	Nombre del Sindicato	Sigla del Sindicato	Nombre de la Empresa	Nº de Depósitos
25/09/2018	DC-115	EMPRESA DE DETERGENTES LTDA	SINTRADERSA	EMPRESA DE DETERGENTES	21

Atentamente

LUZ ANDREA ALBARRACIN CUBILLOS
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: J. Ialbaracin
Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción insertar)

 **MINTRABAJO** No. Radicado 11EI201833210000003319

Fecha 2018-10-19 08:24:05 am

Remitente **DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL**

Destinatario Sede **CENTRALES DT**
Depen **GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL**

Anexos 1 Folios 1



COR11EI201833210000003319

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-115**

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	25	09	2018	HORA	10:24 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	OMAR RODRIGUEZ Y ALIRIO AYALA		
No. IDENTIFICACIÓN	19250874 Y 2164109		
CALIDAD	PRESIDENTE SINDICATO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DETERGENTES LTDA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 36 No 5c-09		
No. TELÉFONO	3759600	Correo Electrónico	omarrcovenio@hotmail.com

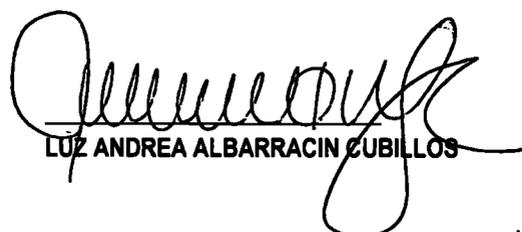
TIPO DE DEPÓSITO

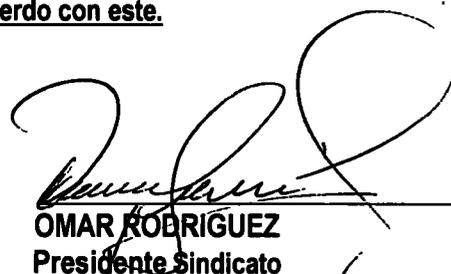
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> LA EMPRESA DETERGENTES LTDA 					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<ul style="list-style-type: none"> SINDICATO DE TRABAJADORES DE DETERGENTES LTDA "SINTRADERSA" 					
CUYA VIGENCIA ES	CUARENTA YCUATRO (44) MESES CONTADOS A PARTIR DEL (1) DE OCTUBRE DE 2018 HASTA EL (31) DE MAYO DE 2022					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	1050 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION	Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>
			Local	<input type="checkbox"/>		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	No. Folios	21 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCION COLECTIVA EN ORIGINALES (13FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO (1 FOLIO); CAMARA DE COMERCIO DE LA EMPRESA (7 FOLIOS).			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE DEPOSITO SE REALIZA CONJUNTAMENTE POR LA EMPRESA Y SINDICATO

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


LUZ ANDREA ALBARRACIN CUBILLOS


OMAR RODRIGUEZ
Presidente Sindicato


ALIRIO AYALA
Representante Legal de la Empresa

391581
04944

Detergentes Ltda.

NIT. 860.007.955-0

Bogotá, D.C., septiembre 17 de 2018

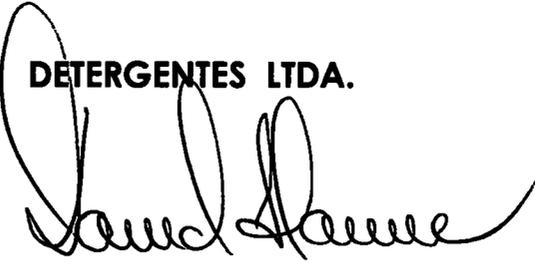
Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Ciudad.

Apreciados señores:

Adjuntamos para el depósito correspondiente cuatro (4) ejemplares de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Empresa **DETERGENTES LIMITADA** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES** de la misma.

Atentamente,

DETERGENTES LTDA.


DANIEL HAIME GUTT
Representante Legal

/Olga M.C.



JABONES EN BARRA PARA LAVAR - JABONES DE TOCADOR - DETERGENTES EN POLVO
GLICERINA - ACIDO ESTEÁRICO - ACIDO SULFÓNICO - LIMPIADOR ABRASIVO
ESPONJILLAS - CREMA LAVALOZA - DETERGENTE LIQUIDO - SUAVIZANTE

Carrera 36 No. 5C-09 A.A. 5084 E-mail: dersa@dersa.com.co
PBX: (1) 375 9600 FAX: (1) 375 9635
LÍNEAS DE SERVICIO AL CLIENTE 01 8000 117575
Bogotá, D.C. - Colombia



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

En Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), entre los suscritos, **DANIEL HAIME GUTT.**, quien obra en Representación de la Sociedad **DETERGENTES LIMITADA**, por una parte, que en adelante se llamará la Empresa y los señores **OMAR RODRIGUEZ, FABIO GUERRERO VEGA, CESAR AUGUSTO GUARNIZO SANCHEZ, VIVIANA SILVA VELANDIA, y MARIO AUGUSTO BERNAL PARRA**, identificados como aparece al pie de su firma, quienes actúan en adelante en nombre y Representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES** de la mencionada Empresa, en su carácter de Miembros de la Comisión Negociadora del Pliego de Peticiones y estando debidamente autorizados para negociar según Asamblea General del mismo celebrada el día dieciséis (16) del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018), que se llamará EL SINDICATO, han convenido en prorrogar la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el día (28) del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), y cuyo vencimiento es el día Treinta y Uno (31) de Mayo del año Dos Mil Veinte (2020) que se encuentra actualmente vigente, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA
PARTES CONTRATANTES**

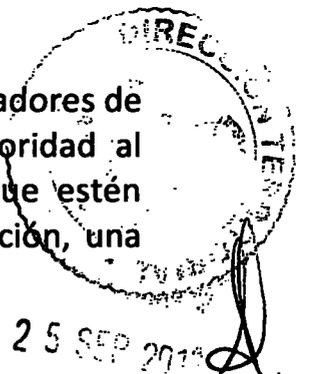
Son Partes Contratantes de la Presente Convención Colectiva de Trabajo: La Sociedad "**DETERGENTES LIMITADA**", y el **SINDICATO DE TRABAJADORES** de la mencionada Empresa, entidades ambas domiciliadas en Bogotá, D. C.

**CLAUSULA SEGUNDA
APLICACION DE LA CONVENCION.**

La presente Convención Colectiva de Trabajo cobija a los Trabajadores Sindicalizados de la Empresa, una vez cumplido el período de Prueba. Cobijará igualmente, vencido el período de prueba, a los Trabajadores no Sindicalizados de la Empresa, previo el cumplimiento de las disposiciones legales.

**CLAUSULA TERCERA
SALARIOS.**

Aumentase los Salarios Básicos vigentes de aquellos actuales Trabajadores de la Empresa, cuyos Contratos hayan sido celebrados con anterioridad al Primero (01) de Octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018), y que estén devengando en la fecha de la firma de la presente Convención, una



Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including 'U.S.' and a signature with a question mark.

remuneración fija inferior a UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M/cte. mensuales en la siguiente forma y proporción:

- 1) A partir del día primero (1) de Octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018) y hasta el día treinta (30) de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), por una sola vez, en cinco punto cero nueve por Ciento (5.09%). Este aumento de salarios se hace retroactivo al primero (1) de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).
- 2) A partir del día Primero (01) de Octubre del año Dos Mil Diecinueve(2019) y hasta el día Treinta y uno (31) de Mayo del año Dos Mil Veintidós (2022), también se aumentan por una sola vez, los salarios Básicos de aquellos trabajadores con Contrato de Trabajo vigente en dicha fecha (1 de Octubre del año 2019), en las sumas que resulten de aplicar el Índice de Precios al consumidor (I.P.C.) Histórico Nacional certificado por el DANE, correspondiente al año 2018, más un punto adicional (I.P.C. + 1.0%); éste aumento se aplicará a los Salarios Básicos vigentes en dicha fecha (Octubre 1 del año 2019). De ésta manera queda totalmente modificada la Cláusula Tercera de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Dieciseis (2016).

PARAGRAFO PRIMERO.- El personal de trabajadores con jornada máxima legal vinculados a la Empresa con Contrato de Trabajo vigente en la fecha de la firma de la presente Convención, que estén desempeñando en la planta una de las funciones enumeradas y relacionadas a continuación, en forma taxativa, gozarán de los Aumentos Salariales pactados en ésta Cláusula no obstante que su remuneración mensual sea superior a UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M/cte. Mensuales: personal de trabajadores con funciones y labores directamente relacionados con el proceso Industrial de la planta, el personal de conductores, bodegueros, y celadores. Con la salvedad consagrada en el presente Parágrafo quedan expresamente excluidos de la totalidad de los aumentos salariales consagrados en la presente Convención, todos los trabajadores de la Empresa con sueldo o salario fijo mensual superior a UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M/cte.

También se excluirán de los aumentos salariales pactados en la presente convención el personal de Ingenieros, profesionales, técnicos y tecnólogos cuya remuneración mensual sea superior a UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M/CTE, no obstante, realicen labores relacionadas con el proceso Industrial de la planta. Así mismo, el personal de ventas con salario mensual variable que se relacionan a continuación: Representante de Ventas Clientes Especiales, Representante de ventas junior, Representantes de ventas TAT, Representante de Ventas Senior, Representante de Ventas



Several handwritten signatures and initials are present in the bottom left corner of the page, including a large signature and some smaller initials.

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DE DETERGENTES LTDA.

Senior Especial, Representante de Ventas Senior Clientes Especiales, Supervisor Junior, Supervisores de Ventas y Cobradores, etc., también se excluirán de los aumentos salariales pactados en la Cláusula Tercera de la presente Convención.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las partes han convenido que la retroactividad salarial de un mes calendario, concedida a partir del día primero (1º.) de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), no obstante que la presente Convención rige a partir del día primero (1º.) de Octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018), se hará únicamente sobre el Salario Básico de los Trabajadores beneficiados, sin tomarse en cuenta los otros factores salariales, tales como horas extras, dominicales y festivos, etc.

CLAUSULA CUARTA PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD

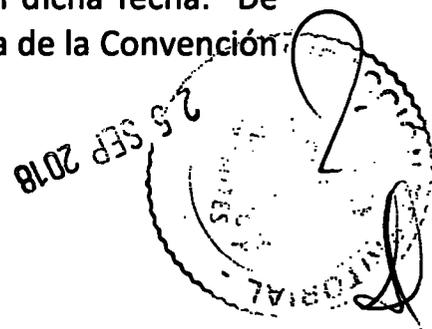
La Empresa continuará concediendo la Prima Extralegal de Navidad pactada en la Cláusula Cuarta de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Dieciseis (2016), consistente en sesenta (60) días de Salario Básico, pagaderos a los trabajadores con Contrato de Trabajo vigente en el mes de diciembre y proporcionalmente al tiempo de servicio de cada trabajador.

CLAUSULA QUINTA PRIMA DE VACACIONES

La Empresa continuará concediendo la Prima de Vacaciones pactada en la Cláusula Quinta de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Dieciseis (2016). Esta Prima seguirá vigente en treinta (30) días de Salario Básico pagadera a todos los trabajadores al vencimiento de un nuevo año de servicio a la Empresa.

CLAUSULA SEXTA BONIFICACION DE SEMANA SANTA

A partir de la vigencia de la presente Convención, la Empresa reconocerá una Bonificación de Semana Santa consistente en la suma fija de **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$99.600) M/cte.** Esta Bonificación se pagará una sola vez cada año en la quincena anterior a la Semana Santa, para aquellos trabajadores con Contrato de Trabajo Vigente en dicha fecha. De ésta manera queda totalmente modificada la Cláusula Sexta de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Dieciseis (2016).



**CLAUSULA SEPTIMA
CALZADO Y OVEROLES**

La Empresa continuará suministrando trimestralmente un par de zapatos o botas y un overol de dos piezas, o un delantal, según el caso, sin discriminación de salario, a aquellos de sus trabajadores que por naturaleza de su oficio desempeñado o la conveniencia de la Empresa hagan necesaria la utilización de ésta clase de prendas. Se exceptúa de ésta disposición el personal de oficinas, administración, ventas y en general de labores extrañas al proceso directo de fabricación, quienes recibirán lo de Ley, si a ello hubiere lugar. El trabajador deberá usar estos implementos en su trabajo, para tener derecho a una dotación posterior.

**CLAUSULA OCTAVA
AUXILIO POR MUERTE DE UN FAMILIAR**

Durante la vigencia de la presente Convención la Empresa auxiliará, al trabajador en caso de muerte de un familiar directo de dicho trabajador (Padres, hijos, esposa o compañera reconocida) con la suma fija de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$144.900) M/cte.**, previa presentación del respectivo Registro de Defunción y demás partidas pertinentes. De esta manera queda totalmente modificada la Cláusula Octava de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Dieciséis (2016).

**CLAUSULA NOVENA
AUXILIO POR MUERTE DE UN TRABAJADOR**

Durante la vigencia de la presente Convención, la Empresa auxiliará a los familiares directos del trabajador fallecido, con la suma fija de **UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.037.840) M/cte.** Este Auxilio se pagará en dos (2) cuotas mensuales equivalentes mediante la presentación de los respectivos certificados y en general en un todo de acuerdo con la Ley. De esta manera queda totalmente modificada la Cláusula Novena de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Dieciséis (2016).

**CLAUSULA DECIMA
INCAPACIDADES**

La Empresa continuará reconociendo a los trabajadores que Incapacite su correspondiente E.P.S., la I.P.S. adscrita a la respectiva E.P.S. o el Médico de la Empresa, por enfermedad común o accidentes fuera de la Empresa, con el



Handwritten signatures and initials in the bottom left corner, including "U.S." and "HT".

pago total de su Salario Ordinario, cuando la Incapacidad sea ordenada por dichas Entidades en un (1) día o en dos (2) días.

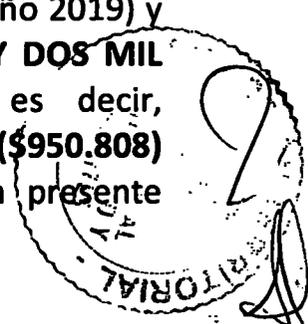
**CLAUSULA DECIMA PRIMERA
AUXILIOS AL SINDICATO**

La Empresa concederá por una sola vez durante la vigencia de la presente Convención los siguientes Auxilios al Sindicato:

- a) Con destino a los Fondos Sindicales por una sola vez la suma fija de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.963.600) M/cte.**, para la primera etapa de vigencia de la Presente Convención (1 de Octubre del año 2018 al 30 de Septiembre del año 2019) y la suma fija también por una sola vez de **TRES MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3.070.290) M/cte.** para la segunda etapa de vigencia de la presente Convención (1 de Octubre del año 2019 al 31 de Mayo del año 2022).
- b) Con destino al pago de gastos sindicales, por una sola vez, la suma fija de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.963.600) M/cte.**, para la primera etapa de vigencia de la presente Convención (1 de Octubre del año 2018 al 30 de Septiembre del año 2019) y la suma fija de **TRES MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3.070.290) M/cte.**, para la segunda etapa de vigencia de la presente Convención (1 de Octubre del año 2019 al 31 de Mayo del año 2022) ambas por una sola vez. De esta manera queda totalmente modificada la Cláusula Décima primera de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Catorce (2016).

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA
AUXILIO ESCOLAR**

Durante la vigencia de la presente Convención la Empresa concederá un Auxilio de Escolaridad consistente en la suma fija de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$26.411.328) M/cte.**, para la primera etapa de vigencia de la presente Convención (1 de Octubre del año 2018 al 30 de Septiembre del año 2019) y la suma fija de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$27.362.136) M/cte.**, es decir, **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$950.808) M/cte.** adicionales, para la segunda etapa de vigencia de la presente



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DE DETERGENTES LTDA.

Convención (1 de Octubre del año 2019 al 31 de Mayo del año 2022). En consecuencia, este Auxilio se continuará pagando en el mes de febrero de cada una de las dos etapas de vigencia de la presente Convención, proporcionalmente al número de hijos de los trabajadores, matriculados en establecimientos de Educación Básica, Primaria y Secundaria, previa presentación de los respectivos comprobantes. A éste Auxilio únicamente tendrán derecho aquellos trabajadores que se hayan hecho acreedores al Aumento Salarial pactado en la Cláusula Tercera de la presente Convención. Así mismo se excluyen de éste Auxilio, todos aquellos hijos de trabajadores que estén estudiando en el Sena o en establecimientos nocturnos de Educación. De ésta manera queda totalmente modificada la Cláusula Décima Segunda de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Dieciseis (2016).

PARAGRAFO: Durante la vigencia de la presente Convención, la Empresa concederá, por una sola vez un Auxilio Extraordinario de Escolaridad consistente en la suma fija de **UN MILLON CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$1.041.000) M/cte.** para la primera Etapa de vigencia, y la suma fija de **UN MILLON OCHENTA MIL DE PESOS (\$1.080.000) M/cte.** para la segunda etapa de vigencia. Este auxilio se pagará en el mes de marzo de cada una de las dos etapas de vigencia de ésta Convención y con el cumplimiento de los requisitos y condiciones pactadas en la presente Cláusula Décima Segunda.

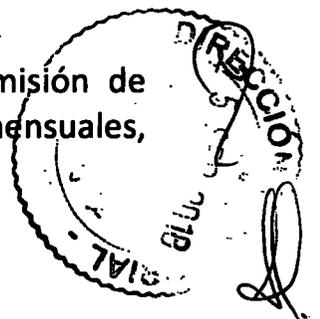
CLAUSULA DECIMA TERCERA BOTIQUIN

La Empresa continuará suministrando en sus dependencias Botiquines dotados de los elementos que sean necesarias para prestar Primeros Auxilios a los trabajadores. Así mismo, la Empresa continuará suministrando un vehículo permanente con su respectiva camilla para ser utilizado por trabajadores o enfermos que requieran de dicho servicio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA PERMISOS REMUNERADOS

La Empresa concederá el tiempo de permiso remunerado, únicamente en los siguientes casos:

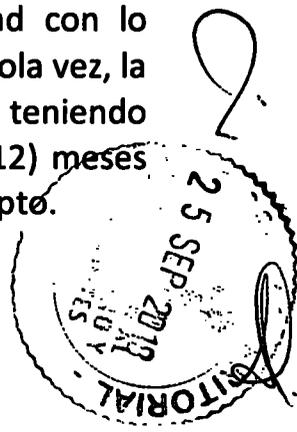
- a) A los miembros de la Junta Directiva del Sindicato y Comisión de Reclamos del mismo hasta ciento cincuenta (150) horas mensuales, para cumplir las funciones de la Organización;



- b) Hasta cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva del Sindicato y hasta por cinco (5) días, en los meses de enero y Julio de cada año, para atender las labores inherentes con las funciones de la organización;
- c) Hasta cuatro (4) delegados designados legalmente por el Sindicato, para asistir a Congresos Sindicales convocados por la Confederación o Federación a que pertenezca el Sindicato, hasta por el término de reunión del Congreso. Los viáticos y transporte correrán por cuenta de la Empresa la cual los fijará;
- d) Cuatro (4) veces al año y hasta dos (2) miembros del Sindicato para asistir a un curso de Capacitación Sindical organizado por la Confederación y Federación a la que pertenezca el Sindicato, este curso no podrá pasar de una (1) semana;
- e) Para asistir al entierro de un compañero de trabajo hasta diez (10) trabajadores;
- f) Por muerte de un familiar, la Empresa reconocerá los respectivos permisos remunerados en un todo de acuerdo con la ley. Para el efecto el trabajador hará la respectiva solicitud, acreditando los registros civiles correspondientes.
- g) En caso de maternidad de la esposa o compañera permanente la Empresa reconocerá al trabajador, los permisos remunerados en un todo de acuerdo con la ley. El trabajador deberá acreditar el respectivo registro civil de nacimiento; y
- h) El día sábado Santo de cada año para todos los trabajadores de la Empresa.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA
SANCIONES**

La Empresa no impondrá ninguna clase de Sanciones a los trabajadores sindicalizados sin antes haberlos oídos en descargos, debidamente asesorados por dos (2) miembros del Sindicato, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2351/65. La Empresa acepta retirar por una sola vez, la constancia de sanción de la hoja de vida de aquel trabajador, que, teniendo una sola sanción disciplinaria, compruebe que durante los doce (12) meses posteriores a la infracción, no ha sido sancionado, por ningún concepto.



**CLAUSULA DECIMA SEXTA
REFRIGERIO**

La Empresa continuará suministrando gratuitamente un Refrigerio para los trabajadores que laboren en el primero, segundo y tercer turno. Para el efecto suministrará artículos de buena calidad.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA
TRANSPORTE**

La Empresa continuará prestando el servicio de Transporte para el personal que sale del trabajo a las diez (10:00) p.m. La Empresa reglamentará con el Sindicato el correspondiente recorrido.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA
AUXILIO DE MATERNIDAD**

Durante la vigencia de la presente Convención la Empresa concederá un Auxilio de Maternidad consistente en la suma fija de **NOVENTA MIL PESOS (\$90.000) M/cte.**, para el trabajador que tuviere un hijo reconocido de compañera permanente. Para el efecto, se deberá acompañar el correspondiente registro notarial. De esta manera queda totalmente modificada la Cláusula Décima Octava de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Dieciseis (2016).

**CLAUSULA DECIMA NOVENA
AUXILIO PARA DEPORTES**

La Empresa reconocerá durante la vigencia de la presente Convención los siguientes Auxilios para Deportes:

- a) La suma fija de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.385.500) M/cte.** mensuales durante la primera etapa de vigencia de la presente Convención (1 de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2019). Para la segunda etapa de vigencia de la presente Convención (1 de Octubre del año 2019 al 31 de Mayo del año 2022), este auxilio se aumentará en la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$62.500) M/cte.**, mensuales, quedando por lo tanto, en la suma fija de **DOS MILLONES**

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including "U.S." and "H".

Handwritten signature and a circular stamp on the right side of the page. The stamp contains the text "SEP 2019" and "M.T.F.".

CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.448.000) M/cte., mensuales, y

- b) La suma fija de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$4.902.515) M/cte.** anuales por una sola vez para el primer año de vigencia de la presente Convención y la suma fija de **CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$5.064.300) M/cte.,** anuales por una sola vez, para el segundo año de vigencia de la presente Convención.

Este Auxilio se destinará para intensificar el Deporte entre los trabajadores de la Empresa, así como para comprar elementos, trofeos, gastos de Inscripción, etc. De esta manera queda totalmente modificada la Cláusula Décima Novena de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Dieciséis (2016).

CLAUSULA VIGESIMA VIVIENDA

Durante la vigencia de la presente Convención la Empresa destinará en calidad de préstamo al FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA la cantidad de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIEN PESOS (\$72.912.100) M/cte.,** para la primera etapa de vigencia de la presente Convención (1 de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2019). Para la segunda etapa de vigencia de la presente Convención (1 de octubre del año 2019 al 31 de mayo del año 2022), este Fondo se aumentará en la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$2.369.700) M/cte.,** quedando en la única suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$75.281.800) M/cte.,** la reglamentación de los préstamos que se hagan por éste concepto, continuará efectuándose de común acuerdo entre Empresa y Sindicato. De ésta manera queda totalmente modificada la Cláusula Vigésima de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Dieciseis (2016).

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Durante la vigencia de la presente Convención, la Empresa continuará reconociendo una Prima de Antigüedad en la siguiente forma y proporción:



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DE DETERGENTES LTDA.

- a) Diecisiete (17) días de Salario Básico, una sola vez al año, a aquellos trabajadores que tengan entre seis (6) y diez (10) años de servicio a la Empresa, pagaderos en forma individual y el día del aniversario correspondiente. Es decir, a los Seis (6) años: Diecisiete (17) días; a los Siete (7) años: Diecisiete (17) días, a los Ocho (8) años: Diecisiete (17) días, a los Nueve (9) años: Diecisiete (17) días y a los Diez (10) años Diecisiete (17) días, así sucesivamente de tal manera que ningún trabajador reciba en cada año más de Diecisiete (17) días;

- b) Veintiséis (26) días de Salario Básico, una sola vez al año; a aquellos trabajadores que tengan entre once (11) y quince (15) años de servicio a la Empresa, pagaderos en forma individual y el día del aniversario correspondiente. Es decir, a los once (11) años, Veintiséis (26) días, a los doce (12) años, Veintiséis (26) días y así sucesivamente de tal manera que ningún trabajador reciba en cada año más de Veintiséis (26) días;

- c) Treinta (30) días de Salario Básico, una sola vez al año, a aquellos trabajadores que tengan entre dieciséis (16) y veinte (20) años de servicio cumplidos a la Empresa, pagaderos en forma individual y el día del aniversario correspondiente. Es decir, a los Dieciséis (16) años: Treinta (30) días; a los diecisiete (17) años: Treinta (30) días y así sucesivamente de tal manera que ningún trabajador reciba en cada año más de Treinta (30) días;

- d) Treinta y Dos (32) días de Salario Básico, una sola vez al año, a aquellos trabajadores que tengan veintiún (21) años o más de servicios cumplidos a la Empresa, pagaderos en forma individual y el día del aniversario correspondiente. Es decir, a los veintiún (21) años: Treinta y dos (32) días; a los veintidós (22) años: Treinta y dos (32) días; a los veintitrés (23) años Treinta y dos (32) días, y así sucesivamente de tal manera que ningún trabajador reciba en cada año más de Treinta y Dos (32) días.

PARAGRAFO. - Es entendido que los trabajadores no podrán recibir sino solamente una prima cada año de Diecisiete (17) días; Veintiséis (26) días; Treinta (30) días o Treinta y Dos (32) días tal como lo estipula la Cláusula, en atención a las Antigüedades.



**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA
AUXILIO PARA ANTEOJOS**

Durante la vigencia de la presente convención la Empresa continuará dando un Auxilio para Anteojos, hasta la suma fija de **NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$95.500) M/cte.** Este Auxilio se pagará cuando los Anteojos sean formulados por los médicos de la respectiva EPS., Caja de compensación Familiar según se encuentre el trabajador afiliado, o el Médico de la Empresa, por una sola vez al año. De ésta manera queda totalmente modificada la Cláusula Vigésima Segunda de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Dieciseis (2016).

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA
AUXILIO PARA MATRIMONIO**

Durante la vigencia de la presente Convención la Empresa auxiliará al trabajador o a la trabajadora que contraiga Matrimonio con un permiso remunerado de cinco (5) días hábiles, los cuales se deberán disfrutar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha del matrimonio, con la suma fija de **CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) M/cte.** Este Auxilio se pagará por una sola vez, previa presentación del respectivo registro de matrimonio. El trabajador deberá solicitar dicho Auxilio con anterioridad a la fecha del Matrimonio. De ésta manera queda totalmente modificada la Cláusula Vigésima Tercera de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Dieciseis (2016).

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA
TIEMPO DE GRACIA**

La Empresa continuará concediendo un margen de Gracia hasta de diez (10) minutos, a la hora de entrada al trabajador por retardos justificados, entendiéndose por entrada al trabajo, únicamente la iniciación de la jornada ordinaria, aunque ésta se encuentre dividida. Ningún trabajador podrá retirarse de su frente de trabajo hasta tanto no llegue su correspondiente reemplazo.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA
DESCUENTOS ESPECIALES**

La Empresa descontará a los trabajadores que se beneficien de esta Convención Colectiva de Trabajo, el valor correspondiente a los quince (15) primeros días de los aumentos de Salarios y lo entregará al Sindicato para

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Circular stamp and handwritten signature on the right margin]

que éste lo distribuya de acuerdo a lo ordenado por la Ley y lo estipulado en sus estatutos.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA
FOLLETOS**

La Empresa publicará en Folletos suficientes para entregar a sus trabajadores la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA
DISPOSICIONES LEGALES**

La presente Convención colectiva de Trabajo sustituye en todas y cada una de sus partes la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el día veintiocho (28) de Septiembre del año 2016, la cual fue cumplida por la Empresa en su integridad, concretamente en el Aumento de Salarios, pago de Primas, auxilios y demás beneficios legales y extralegales. Por lo tanto, la presente Convención Colectiva de Trabajo es la única que regirá las relaciones laborales entre las partes contratantes.

Las partes acuerdan: Que si durante el término de vigencia de la presente Convención, por Ley, Decreto o cualquier Disposición del Gobierno se ordenase un Aumento, reajuste, compensación o cualquier tipo de incremento general o particular de los Salarios, o reajustes de derechos laborales o se consagraren indemnizaciones en o por cuantía superiores a las pactadas en la presente Convención, lo acordado por las partes en esta Convención, se involucrará o se considerará parte integrante de lo que se establezca; obligándose la Empresa solamente a efectuar el correspondiente reajuste, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, las partes acuerdan que la totalidad de las primas, Bonificaciones, Auxilios, Subsidios y Refrigerios pactados en ésta Convención, no tendrán carácter de Salario de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del C.S. de Trabajo, modificada por el artículo 15 de la ley 50 de 1990 y en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996 y demás disposiciones que regulan la materia.



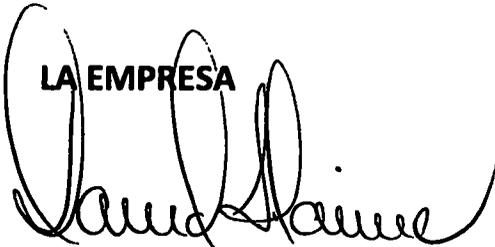
25 SEP 2018

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA
VIGENCIA DE LA CONVENCION**

La presente Convención Colectiva de Trabajo regirá por el término comprendido entre el Primero (1) de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018) y el Treinta y Uno (31) de Mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).

En constancia se extiende y suscribe la presente Convención Colectiva de Trabajo que sustituye en todas y cada una de sus partes las anteriores Convenciones suscritas entre Empresa y Sindicato en cuatro (4) ejemplares, dos (2) con destino al Ministerio de Trabajo y los restantes con destino a las partes, a los siete (07) días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

LA EMPRESA



DANIEL HAIME GUTT.

C.E.695.972

EL SINDICATO



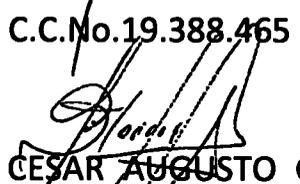
OMAR RODRIGUEZ

C.C.No.19.250.874 de Bogotá



FABIO GUERRERO VEGA

C.C.No.19.388.465 de Bogotá



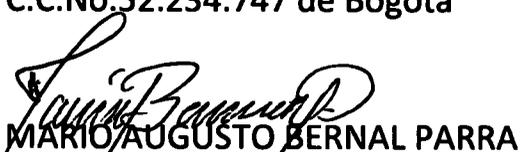
CESAR AUGUSTO GUARNIZO SANCHEZ

C.C. No.93.202.017 de Purificación (Tol.)



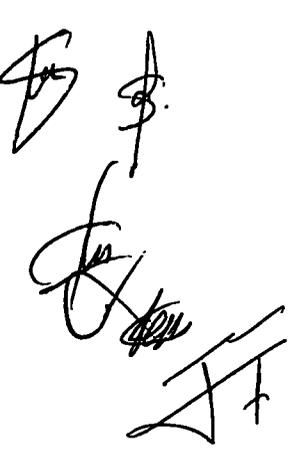
VIVIANA SILVA VELANDIA

C.C.No.52.234.747 de Bogotá



MARIO AUGUSTO BERNAL PARRA

C.C.No.3.158.452





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118173666EACEC

5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 12:48:38

0118173666

PAGINA: 1 de 7

* * * * *

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
 LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
 PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DETERGENTES LTDA
 N.I.T. : 860007955-0
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00018621 DEL 28 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 ACTIVO TOTAL : 564,873,027,000
 TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 81 NO. 11 - 68 OF 503
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SANDRADE@DERSA.COM.CO
 DIRECCION COMERCIAL : CR 36 NO. 5 C - 49
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

EMAIL COMERCIAL : SANDRADE@DERSA.COM.CO
 CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3267, NOTARIA 3 BOGOTA, DEL 8

Constanza
 del Pilar
 Puentes
 Trujillo

DE AGOSTO DE 1964, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 1965, BAJO EL NO. 61985 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: DETERGENTES LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1277 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 02 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1082075 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: DETERGENTES S .A ., POR EL DE: DETERGENTES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3125 OTORGADA EN LA NOTARIA 3 DE BOGOTA EL 21 DE JULIO DE 1968, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE AGOSTO DE 1968, BAJO EL NUMERO 39294 DEL LIBRO RESPECTIVO SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE DETERGENTES S.A. NUEVO EXTRACTO DE ESTA ESCRITURA FUE REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE ABRIL DE 1969 BAJO EL NUMERO 40310.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1277 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 02 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1082075 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE: DETERGENTES LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3748	1 - IX -1967	3 BTA	29-XII -1967 74691
4671	17- X -1967	3 BTA	26- X -1967 73810
5581	5 -XI -1970	3 BTA	30- XI -1970 43314
274	4 -II -1971	3 BTA	11- II -1971 43648
7747	30- X -1973	3 BTA	21- XI -1973 13384
4607	30-IX -1974	3 BTA	20- XII-1974 23284
4336	17-VII -1985	27 BTA.	29-VII -1985 174055
5719	10-VII -1987	27 BTA.	30-VII -1987 216090
6720	28-VII -1989	27 BTA.	2-VIII -1989-271285
8709	22-VII -1992	27 STFE BTA	24-VII -1992-372615
4342	23-IV -1993	27 STFE BTA	5- V -1993-404372
2004	15-VI -1995	27 STAFE BTA	6-VII -1995-499448

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001418	2001/10/17	NOTARIA 27	2001/10/23	00799309
0001697	2003/12/18	NOTARIA 27	2003/12/29	00913068
0001277	2006/09/29	NOTARIA 27	2006/09/29	01082075
0001723	2006/12/18	NOTARIA 27	2006/12/26	01098685
0001723	2006/12/18	NOTARIA 27	2006/12/26	01098686
0001723	2006/12/18	NOTARIA 27	2006/12/26	01098687
0001723	2006/12/18	NOTARIA 27	2006/12/26	01098688
0001723	2006/12/18	NOTARIA 27	2006/12/26	01098689
488	2017/07/12	NOTARIA 46	2017/07/17	02242696

CERTIFICA:

0001277 2006/09/29 00027 BOGOTA D.C. 01082075 2006/10/02

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 7 DE AGOSTO DE 2024 .

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118173666EACEC

5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 12:48:38

0118173666

PAGINA: 2 de 7

* * * * *

EL OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA LA ELABORACION, TRATAMIENTO, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES OLEAGINOSAS, ACIDOS GRASOS, DETERGENTES, JABONES Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS. EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD PODRA ESTABLECER Y EXPLOTAR PLANTAS Y FABRICAS DE PRODUCTOS QUIMICOS DIRECTAMENTE O EN PARTICIACION CON TERCEROS, TOMAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES CON GARANTIA ;SIN ELLA; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR TITULOS VALORES, GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS; ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES DESTINADOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CONCURRIR A LA TRANSFORMACION, FUSION O CONSTITUCION DE SOCIEDADES QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN A DESARROLLAR DE MANERA DIRECTA EL FIN SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2023 (FABRICACION DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR; PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4669 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

4620 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$2,700,000,000.00 DIVIDIDO EN 27,000,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

EMPRESA INDUSTRIAL DE DETERGENTES Y QUIMICOS DERSACHEM SUCURSAL COLOMBIA N.I.T. 000009001237261

NO. CUOTAS: 26,999,960.00

VALOR: \$2,699,996,000.00

INVERSIONES BURSATILES CENTRALES LIMITADA N.I.T. 000008000686573

NO. CUOTAS: 10.00

VALOR: \$1,000.00

DETERBON LTDA

N.I.T. 000008000768939

NO. CUOTAS: 10.00

VALOR: \$1,000.00

INVERSIONES GRASABON LTDA

N.I.T. 000008000741276

NO. CUOTAS: 20.00

VALOR: \$2,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 27,000,000.00

VALOR: \$2,700,000,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00865891 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

HAIME GUTT DANIEL

C.E. 000000000695972

QUE POR ACTA NO. 61 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02101504 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON FINVARB HAIME MORIS	C.C. 000000079588319
QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00865891 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON BERG GUTT HERNAN EDUARDO	C.C. 000000019100735
QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00868106 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES	C.C. 000000019235786
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **	
QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00865891 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DEL CASTILLO TRUCCO RAFAEL SIMON	C.C. 000000079155962

SEGUNDO RENGLON HAIME DE FINVARB MARLENE	C.C. 000000041522506
---	----------------------

TERCER RENGLON KATZ BERG ANDREW MORIS	C.C. 000000079773420
QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00868106 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON MISHAAN GUTT ALBERTO	C.C. 000000019395101

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) PRESIDENTE Y UN (1) VICEPRESIDENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. EL GERENTE GENERAL TENDRA UN (1) SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00913070 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE HAIME GUTT DANIEL	C.E. 00000000695972

GERENTE GENERAL HAIME GUTT DANIEL	C.E. 00000000695972
QUE POR ACTA NO. 61 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02101506 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118173666EACEC

5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 12:48:38

0118173666 PAGINA: 3 de 7

* * * * *

FINVARB HAIME MORIS
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
FINVARB HAIME MORIS

C.C. 000000079588319

C.C. 000000079588319

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA, A) PROMOVER ACTIVIDADES SOCIALES QUE CONDUZCAN AL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD; B) ASESORAR LAS COMISIONES CONSTITUIDAS PARA ESTUDIAR, PLANEAR, PROMOVER Y EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; C) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CUANDO EN ESTA SE HALLE PRESENTE; Y D) LAS DEMAS QUE LE FUEREN ASIGNADAS, COMPATIBLES CON ESTOS ESTATUTOS. SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL; B) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DE LA PRESIDENCIA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCARLAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; C) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS DE QUE EL MISMO GOZA; E) CELEBRAR O LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: I) LA ENAJENACION O GRAVAMEN TOTALES DE LA EMPRESA SOCIAL, II) LA DESIGNACION DE LOS ARBITROS QUE LE CORRESPONDE NOMBRAR A LA SOCIEDAD EN RELACION CON LOS CONTRATOS QUE ESTA CELEBRE, III) LA ADQUISICION O ENAJENACION A CUALQUIER TITULO, DE BIENES RAICES, IV) LA CONSTRUCCION O EDIFICACION EN LOS INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, V) LAS CESIONES O TRASPASOS A CUALQUIER TITULO DE LAS MARCAS, PATENTES O PRIVILEGIOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, VI) LA VENTA O ENAJENACION, A CUALQUIER TITULO DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, EN NINGUN CASO POR UN VALOR INFERIOR AL QUE FIGURA EN LOS LIBROS, VII) LA OBTENCION DE PRESTAMOS BANCARIOS, CON O SIN GARANTIA, VIII) LA REALIZACION, EJECUCION O CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE TIENDA AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; F) EJECUTAR POR SI MISMO LOS ACTOS O CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA COMPRAR O, ADQUIRIR, VENDER O ENAJENAR, A CUALQUIER TITULO, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; GIRARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, DESCONTARLOS,

ETC.; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, RENOVAR, EJERCER O INTERPONER ACCIONES O RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS QUE TENGA PENDIENTES LA SOCIEDAD; REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONA JURIDICA O NATURAL, ETC., Y EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; G) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SOBRE LAS REFORMAS QUE CREA QUE SEAN NECESARIAS INTRODUCIR EN LOS METODOS DE TRABAJO O EN ESTOS ESTATUTOS; H) PREPARAR, ELABORAR Y PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL BALANCE E INVENTARIOS GENERALES Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CADA AÑO, JUNTO CON LAS CUENTAS RESPECTIVAS; E I) LAS DEMAS QUE LE CONFIERE LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DEL CARGO. PARAGRAFO. NO OBSTANTE LAS ATRIBUCIONES DETERMINADAS EN EL PRESENTE ARTICULO, EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE, REQUERIRAN DE LA APROBACION IMPARTIDA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A TRAVES DEL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS CUOTAS QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) CELEBRAR CUALQUIER ACTO QUE IMPLIQUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, EL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DE LA SOCIEDAD EN UNA CUANTIA SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DEL VALOR DE SUS ACTIVOS TOTALES; B) CELEBRAR ACTOS QUE IMPLIQUEN, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, LA ENAJENACION O GRAVAMEN TOTALES DE LA EMPRESA SOCIAL; Y C) CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE ACTO QUE IMPLIQUE LA CESION O TRASPASO A CUALQUIER TITULO DE LAS M ARCAS, PATENTES O PRIVILEGIOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4433 DE LA NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., 07 DE MAYO 1992, INSCRITO EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 5955 DEL LIBRO V, CARLOS HAIME B. IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 17035574 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE DETERGENTES S. A. CONFIERE PODER A ALBERTO RUBIO MERCADO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 13622 DE BOGOTA, PARA QUE EL MENCIONADO APODERADO PRESENTE EN NOMBRE DE LA PRECITADA SOCIEDAD LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Y RETENCION EN LA FUENTE, Y SUS ADICIONES; CONTESTE REQUERIMIENTOS SOBRE DICHAS DECLARACIONES E INTERPONGA TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PRECEDENTES POR LAS VIAS GUBERNATIVA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, CUALQUIERA QUE SEA EL PERIODO GRAVABLE DE QUE SE TRATE. EL APODERADO QUEDA FACULTADO ADEMAS PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA INTERPOSICION E RECURSOS CORRESPONDIENTES POR VIA GUBERNATIVA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.

CERTIFICA

QUE POR E.P. NO.14458 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1992, DE LA NOTARIA 27 DE SANTAFE BOGOTA, D.C., INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 1992, BAJO EL NUMERO 2897 DEL LIBRO V, SALOMON FINVARB M., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17160324 DE BOGOTA, OBRANDO EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DETERGENTES, S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, TANTO COMO SE QUIERA Y FUERE NECESARIO AL SEÑOR SALO MON GUTT BRANDRAWA,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118173666EACEC

5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 12:48:38

0118173666

PAGINA: 4 de 7

* * * * *

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17109036 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.,. A) GESTIONAR EL OTORGAMIENTO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO DETERGENTE EN POLVO CON LA DENOMINACION DE "AS", ASI COMO SU COMERCIALIZACION EN DICHA NACION. B) SUSCRIBIR CUANTOS ESCRITOS SEAN NECESARIOS HASTA LA OBTENCION DEL REGISTRO SANITARIO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL LITERAL A) DE ESTE PODER Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA TALES EFECTOS ANTE CUALESQUIERA ENTIDADES O PERSONAS, EJERZAN O NO JURISDICCION, ESPECIALMENTE ANTE LAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, Y C) ACTUAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PERTINENTES EN TODA INSTANCIA, CON AMPLIAS FACULTADES, DE TAL FORMA QUE NO SE CONSIDERE LA FALTA DE PODER LO QUE OBSTACULICE EL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO. EL MANDATARIO PODRA ACTUAR CON AMPLIAS ATRIBUCIONES HASTA QUE DETERGENTES, S.A., OBTENGA EL REGISTRO SANITARIO EN CUESTION, POR ELLO EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR SOLICITUDES, RECURSOS, SUSTITUIR EL PRESENTE PODER, DESISTIR, TRANSIGIR, PAGAR IMPUESTOS, SOLICITAR LE SEA RECONOCIDA LA PERSONERIA PARA ACTUAR Y, EN GENERAL, PARA ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PODER OTORGADO.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 15511 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1992, DE LA NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 2913 DEL LIBRO V, SALOMON FINVARB M., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17160324 DE BOGOTA, OBRANDO EN SU CARACTER DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DETERGENTES, S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, TANTO COMO SE REQUIERA Y FUERE NECESARIO AL SEÑOR SALOMON GUTT BRANDRAWA, VARON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17109036 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIAL DANEC, SOCIEDAD ANONIMA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE ECUADOR, PARA QUE EN REPRESENTACION DE DETERGENTES, S.A., REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) GESTIONAR EL OTORGAMIENTO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO JABON DE TOCADOR CON LA DENOMINACION DE "DERSA DORADO", ASI COMO SU COMERCIALIZACION EN DICHA NACION. B) SUSCRIBIR CUANTOS ESCRITOS SEAN NECESARIOS HASTA LA OBTENCION DEL REGISTRO SANITARIO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL LITERAL A) DE ESTE PODER Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA TALES EFECTOS ANTE CUALESQUIERA ENTIDADES O PERSONAS, EJERZAN O NO JURISDICCION, ESPECIALMENTE ANTE LAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, Y C) ACTUAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PERTINENTES EN TODA INSTANCIA, CON AMPLIAS FACULTADES, DE TAL FORMA

QUE NO SE CONSIDERE LA FALTA DE PODER LO QUE OBSTACULICE EL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO. EL MANDATARIO PODRA ACTUAR CON AMPLIAS ATRIBUCIONES HASTA QUE DETERGENTES, S.A, OBTENGA EL REGISTRO SANITARIO EN CUESTION, POR ELLO EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR SOLICITUDES, RECURSOS, SUSTITUIR EL PRESENTE PODER, DESISTIR, TRANSIGIR, PAGAR IMPUESTOS, SOLICITAR SEA RECONOCIDA LA PERSONERIA PARA ACTUAR Y, EN GENERAL, PARA ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PODER OTORGADO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1025, NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 10 DE JUNIO DE 1.998, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 1. 998, BAJO EN NO. 5184 DEL LIBRO V, CONSTA, QUE DANIEL HAIME GUTT, EN SU CALIDADDE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DETERGENTES S .A ., CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR RICARDO FOSCHI SALAZAR IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19179342 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO DILIGENCIE Y FIRME LOS FORMULARIOS DE LA DECLARACION ANDINA DE VALOR, POR CASA FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 4 DEL DECRETO 1220 DEL 12 DE JULIO DE 1996, Y DEMAS NORMAS QUE LE SEAN CONCORDANTES O COMPLEMENTARIAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0693 DEL 18 DE MAYO DE 1999, MODIFICADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0968 DEL 06 DE JULIO DE 1999, AMBAS DE LA NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITAS EL 25 DE MAYO Y EL 08 DE JULIO DE 1999 BAJO LOS NUMEROS 5773 Y 5854 DEL LIBRO V, DANIEL HAIME GUTT, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DECIUDADANIA NUMERO 19440649 DE BOGOTA, OBRANDO EN SU CARACTER DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DETERGENTES, S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LOS SEÑORES MIGUEL JACOBO KRAUSZ HOLZ, MAYOR DE EDAD VECINO DE SANTA FE DE BOGOTA D. C. IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 12525275 DE SANTA MARTA Y RICARDO FOSCHI SALAZAR, MAYOR DE EDAD VECINO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19179342 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD DETERGENTES, S .A ., CUANDO ESTA SOCIEDAD LLEVE A CABO IMPORTACIONES DE MATERIAS PRIMAS QUE REQUIERAN PARA SU DESCARGUE LA HABILITACION DE DEPOSITOS TRANSITORIOS DE ADUANA, FIRMEN CUALQUIERA DE LOS APODERADOS MENCIONADOS, LAS POLIZAS O GARANTIAS BANCARIAS O DE COMPAÑIA DE SEGUROS A QUE HAYA LUGAR PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES A FAVOR DE LA NACION, DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, Y DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 703 DE L 01 DE JUNIO DE 2000, DE LA NOTARIA VEINTISIETE DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., INSCRITA EL 02 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 6380 DEL LIBRO V, DANIEL HAIME GUTT IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19. 440. 649 EXPEDIDA EN BOGOTA, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MIGUEL JACOBO KRAUSZ HOLZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12.525.275 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, PARA QUE A NOMBRE DE EL APODERADO PUEDA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE DEBAN EJECUTARSE FRENTE A LA FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE FEDEPALMA, CON PLENA CAPACIDAD PARA: 1 .1 .- DISCUTIR, ACORDAR, SUSCRIBIR CONVENIOS, ACUERDOS, CONTRATOS Y LOS ANEXOS Y MODIFICACIONES, SI HAY LUGAR A ELLOS; 1.2.- EN EJERCICIO DE ESTA REPRESENTACION PODRA EL APODERADO PRESENTAR SOLICITUDES DE COMPENSACION RECIBIR COMPENSACIONES, SI HAY LUGAR A ELLAS, PRESENTAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118173666EACEC

5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 12:48:38

0118173666

PAGINA: 5 de 7

* * * * *

RECURSOS EN PROCURA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL PODRA NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, SI LO CONSIDERA NECESARIOS O CONVENIENTES; 1.3.- LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS, EL CUAL ES ADMINISTRADO POR FEDEPALMA, O LA AUTORIDAD QUE HAGA SUS VECES, PARA LO CUAL PODRA SUSCRIBIR DOCUMENTOS Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE; 1.4 .- ACTUAR FRENTE AL COMITE DIRECTIVO DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS; 2.- EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO FINALIDAD LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS TERMINADOS PRODUCIDOS POR DETERGENTES, S. A. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS ENTIDADES Y FUNCIONARIOS PUBLICOS RELACIONADOS CON LOS TRAMITES DE EXPORTACION EN ESTE PAIS Y EN EL PAIS DE DESTINO, Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A QUE HUBIERE LUGAR; 3.- LA REALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y GESTIONES TENDIENTES, A LA FORMALIZACION Y LEGALIZACION, FIRMA Y SUSCRIPCION DE DECLARACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION; 4.- LA REALIZACION DE TODAS LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES A QUE HUBIERE LUGAR RELACIONADAS CON LA EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, PATENTES, REGISTROS Y DEMAS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER NIVEL; 5 .- LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS A QUE HUBIERE LUGAR CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES, EXTRANJERAS E INTERNACIONALES QUE SE RELACIONAN CON ESTE PODER; Y 6 .- LA CONSTITUCION DE LOS APODERADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE ESTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 443 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00031298, 00031299, 00031300, Y 00031301 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR DANIEL HAIME GUTT CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19. 440. 649 EXPEDIDA EN BOGOTA, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DETERGENTES, LTDA., DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER A LOS SEÑORES MIGUEL KRAUSZ HOLZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 12.525.275 DE SANTA MARTA., A SALOMÓN FINVARB MISHAAN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 17.160.324 DE BOGOTA D.C., A ANDRES MONSALVE CADAVID IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.156.599 DE BOGOTA D.C., Y JORGE ALBERTO MONTOYA VILLA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.285.404 DE BOGOTA D.C., PARA QUE PUEDAN OBTENER Y FIRMAR PAGARES, BONOS DE PRENDA Y CARTAS DE CREDITO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DETERGENTES, LTDA., PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD ES INDISPENSABLE QUE DICHS DOCUMENTOS LLEVEN, POR LO MENOS, DOS (2) FIRMAS DE CUATRO (4) CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS INDICADAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 477 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031483 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR DANIEL HAIME GUTT, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.440.649 DE BOGOTA D.C., OBRANDO EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, POR TANTO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DETERGENTES, LTDA., DOMICILIADA EN BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AL SEÑOR MIGUEL JACOBO KRAUSZ HOLZ, VARON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12.525.275 DE SANTA MARTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DETERGENTES, LTDA., DICHO APODERADO PUEDA 1), NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES CUANDO LO ESTIME NECESARIO PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, 2), PARA QUE DICHO APODERADO PUEDA OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE; 3), PARA QUE DICHO APODERADO PUEDA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO, JUZGADO, TRIBUNAL, ETC.; 4) PARA QUE DICHO APODERADO PUEDA OBTENER PRÉSTAMOS BANCARIOS PARA LA SOCIEDAD Y PIGNORAR MATERIAS PRIMAS DE PROPIEDAD DE LA MISMA, ANTE LOS ALMACENES DE DEPÓSITO. EN ESTE ÚLTIMO CASO LOS DOCUMENTOS DEBERÁN LLEVAR TAMBIÉN LA FIRMA DEL SEÑOR ANDRÉS MONSALVE CADAVID O DEL SEÑOR JORGE ALBERTO MONTOYA, QUIENES SON MAYORES DE EDAD, SE DOMICILIAN EN LA CIUDAD DE BOGOTA, SE IDENTIFICAN CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.156.599 Y 79.285.404, RESPECTIVAMENTE, LAS DOS EXPEDIDAS EN BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1137 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 00016592 DEL LIBRO V, DANIEL HAIME GUTT, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.440.649 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR IVAN PAEZ DURAN, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.229.328 DE USAQUÉN, PARA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD DETERGENTES LTDA. DENTRO DE LAS DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DEL PROCESO DE ACCIÓN POPULAR INSTAURADO ANTE EL JUZGADO CATORCE (14) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA POR EL SEÑOR CARLOS JAVIER GUERRERO GUTIERREZ EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y OTROS, PROCESO AL QUE FUE VINCULADA LA EMPRESA DETERGENTES LTDA., POR SOLICITUD PRESENTADA POR SERVIENTREGA LTDA., EN EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA. EN VIRTUD DEL PRESENTE PODER LA APODERADA PODRÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.1. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EN TODAS LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JUDICIALES QUE DEBAN EJECUTARSE DENTRO DEL PROCESO DE ACCIÓN POPULAR EN CUESTIÓN. 1.2. EN EJERCICIO DE ESTA REPRESENTACIÓN PODRÁ EL APODERADO CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, PRESENTAR SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1405 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 16778 DEL LIBRO V, COMPARECIO DANIEL HAIME GUTT, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 19.440.649 DE BOGOTÁ, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN GERENTE GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JORGE ARMANDO MORENO PLAZAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 79.159.101 DE USAQUÉN, ABOGADO EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 99.680 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118173666EACEC

5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 12:48:38

0118173666

PAGINA: 6 de 7

* * * * *

REPRESENTE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD DETERGENTES LTDA., ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, Y EN ESPECIAL PARA QUE PRESENTE DENUNCIAS PENALES. TERCERO. EL DOCTOR JORGE ARMANDO MORENO PLAZAS SE ENCUENTRA AMPLIAMENTE FACULTADO: A) PARA INICIAR, PROMOVER, GESTIONAR Y LLEVAR HASTA SU CULMINACIÓN, POR SÍ MISMO, TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS DE TIPO PENAL ANTE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES JUDICIALES, CON LA FINALIDAD DE DEFENDER LOS INTERESES DE LA EMPRESA DETERGENTES LTDA. B) PARA QUE EN DESARROLLO DE LAS FACULTADES Y DENTRO DE LOS TÉRMINOS AQUÍ DESCRITOS, PUEDA NOTIFICARSE, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR REASUMIR, INTERPONER RECURSOS, CONCILIAR, TRANSIGIR. C) PARA QUE EL APODERADO PUEDA NOMBRAR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 658 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025602 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ DANIEL HAIME GUTT IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.440.649 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALIRIO AYALA BARBOSA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 2.164.109 DE SAN BENITO (SANTANDER), PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN, DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, DE QUE TRATA E ARTICULO 77 DEL CPL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RUBEN GARCIA JACOME CONTRA DETERGENTES, LTDA., QUE SE LLEVARA A CABO EN EL JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA. NUESTRO APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONCILIAR LOS HECHOS QUE ORIGINARON ESTE PROCESO, ADMITIR HECHOS, DESISTIR, TRANSIGIR, RECIBIR, ALLANARSE, SUSCRIBIR DOCUMENTOS, NOTIFICARSE Y DE TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 659 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025601 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ DANIEL HAIME GUTT IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.440.649 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A IVÁN PÁEZ DURÁN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 3.229.328 DE USAQUEN, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN, DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, DE QUE TRATA E ARTICULO 77 DEL CPL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RUDESINDO MOSQUERA MOSQUERA CONTRA DETERGENTES, LTDA., QUE SE LLEVARA A CABO EN EL JUZGADO ONCE

(11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ: NUESTRO APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONCILIAR LOS HECHOS QUE ORIGINARON ESTE PROCESO, ADMITIR HECHOS, DESISTIR, TRANSIGIR, RECIBIR, ALLANARSE, SUSCRIBIR DOCUMENTOS, NOTIFICARSE Y DE TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 692 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C., DEL 4 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2013, BAJO LOS NOS. 00025748 Y 00025749 DEL LIBRO V, COMPARECIO DANIEL HAIME GUTT, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.440.649 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A IVÁN PÁEZ DURÁN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.229.328 DE USAQUÉN, Y A ALIRIO AYALA BARBOSA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 2.164.109 DE SAN BENITO (SANTANDER), PARA QUE EL UNO O EL OTRO, EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE, LLEVEN LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, EN LOS ASUNTOS LABORALES EN DONDE LA SOCIEDAD DEBA COMPARECER A AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACIÓN QUE CITEN LAS DIFERENTES AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y LOCALES: CORTES O TRIBUNALES: JUZGADOS, DEPENDENCIAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE CUALQUIERA DE LAS RAMAS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES POLÍTICAS; IGUALMENTE, PODRÁN NUESTROS APODERADOS EN EJERCICIO DE TAL DELEGACIÓN ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, SUSCRIBIR, RECIBIR, PAGAR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONFESAR CONCILIAR LOS PROCESOS BIEN SEA DENTRO DE LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, O DENTRO DE SU RESPECTIVO TRÁMITE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. EN GENERAL, PODRÁN HACER USO ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LA LEY SEAN PROPIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE DETERGENTES LTDA., EN LOS ASUNTOS LABORALES DETERMINADOS ANTERIORMENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000008 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1979, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 1980 BAJO EL NUMERO 00084590 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
VILLA MARTINEZ ORLANDO	C.C. 00000000802174

QUE POR ACTA NO. 0000031 DEL 27 DE MARZO DE 1992, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00364566 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ARDILA ARIAS DAGOBERTO	C.C. 000000019307503

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.700 DEL 23 DE FEBRERO DE 1971, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 1971 BAJO EL NUMERO 43739 DEL LIBRO RESPECTIVO LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZO A DICHA SOCIEDAD PARA EJERCER SU OBJETO SOCIAL.-----

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTACION LEGAL DEL 20 DE MARZO DE 2007, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01146249 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- EMPRESA INDUSTRIAL DE DETERGENTES Y QUIMICOS DERSACHEM S DE RL
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118173666EACEC

5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 12:48:38

0118173666 PAGINA: 7 de 7

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : DETERGENTES CDN
MATRICULA NO : 00018622 DE 28 DE ABRIL DE 1972
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 36 NO. 4 79
TELEFONO : 3759600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANDRADE@DERSA.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE MAYO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Constantino P. A.' with a stylized flourish at the end.